

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 OCT 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2022-00359

Vista la documental allegada, una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

1° ADECUAR el acápite del juramente estimatorio incluyendo los perjuicios inmateriales deprecados, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P.

2° ALLEGAR escrito de solicitud de amparo de pobreza proveniente de la demandante afirmando bajo gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P.

3° ALLEGAR certificado de existencia y representación de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en razón a que se allegó el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 85, hoy

ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario

25 OCT 2022